

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1904.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 362 de 28 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.089.

Suscripción pública iniciada por S. M. la Reina Victoria para socorro de los obreros repatriados indigentes.—28.ª relación.

	Pts.	Cts.
SUMA ANTERIOR.	4729	»
Relación de donantes de la villa de Librilla.		
Ayuntamiento constitucional.	10	»
D. Tomás Hernández Bonache, Alcalde.	2	»
Salvador Lorente Ruiz.	2	»
Carlos López Moreno, cura párroco.	2	»
Miguel Munuera Gil.	2	»
Francisco Jara Rodríguez.	2	»
Juan Belchi Muñoz.	1	»
Salvador Gil Lorente.	1	»
Ginés Cánovas Bastida.	1	»
Salvador García Lorente.	1	»
Antonio Porrás Montalbán.	1	»
José García Martínez.	1	»
Gabriel Contreas Martínez.	1	»
Miguel García Martínez.	1	»
Francisco Hernández Caparrós.	1	»
Ricardo Gómez Pizarro.	1	»
Alejandro Pagán Morera.	1	»

	Pts.	Cts.
D. José Cánovas Montalbán.	1	»
Juan Cauales Franco.	1	»
Antonio Bonache Cayuela.	2	»
Francisco Bonache Cayuela.	1	»
José Bonache Cayuela.	1	»
José Martínez Gil.	1	»
Salustiano Campillo Flores.	1	»
Pedro Martínez Rubio.	0	75
Francisco Herdez Martínez.	0	50
José Franco Espin.	0	50
José Joaquín Piñero Zucoco.	0	50
Antonio Alcaraz Cazorla.	0	50
Antonio Martínez Porrás.	0	50
Alfonso Navarro Gil.	0	50
Antonio López Romero.	0	50
José Aliaga Bonache.	0	50
Miguel Andreo Montalbán.	0	25
Francisco López Hernández.	0	25
Francisco Gil Manresa.	0	25
Gabriel García Martínez.	0	25
Santos García Lorente.	0	25
José Hernández Bonache.	0	25
Simón Franco Montalbán.	0	25
Benito Bastida Gil.	0	25
Andrés Buendía Montalbán.	0	25
Santiago Martínez Alcaraz.	0	25
Pedro Munuera Segura.	0	25
Jesús Gea Hernández.	0	25
Fernando Martínez Martínez.	0	25
Francisco Segura de la Cruz.	0	25
Antonio García Ruiz.	0	25
Juan José López Hernández.	0	25
Juan Martínez Almagro.	0	25
Luis Franco Méndez.	0	25
Salvador Ballesta Carrasco.	0	25
Francisco Gil Sánchez.	0	50
José Antonio López López.	1	»
Relación de donantes de la villa de Pliego.		
Ayuntamiento.	10	»
D. Ginés Fernández Manuel, Alcalde.	5	»
Miguel Fernández, Síndico.	5	»
Antonio Fernández, Juez municipal.	5	»
Eliás Pérez, Cura párroco.	5	»

	Pts.	Cts.
D. Francisco Talavera, Teniente Cura.	5	»
Antonio Ruiz Pérez.	5	»
Adrián Jiménez.	3	»
José Ortega, Fiscal municipal.	2	50
Isidro Garrido.	2	»
Francisco García Manuel.	2	»
Francisco Fuentes.	2	»
José Zapata.	2	»
Daniel Montalbán.	1	25
Diego Martínez.	1	50
Aniceto Diana.	1	50
Enrique Fernández.	1	25
José Pascual.	1	»
Antonio Pascual.	1	»
José María Riau.	1	»
Julián Fernández.	1	»
Pedro Rivas.	1	»
Juan Vivo Pérez.	1	»
Julián Ruiz.	1	»
Francisco Lara.	1	»
Aniceto Gil.	1	»
Juan Bautista Parra.	1	»
Juan Rubio.	0	75
Juan López.	0	75
Francisco Bautista.	0	75
José María Leyva.	0	75
Francisco Molina.	0	75
Antonio Collados.	0	75
Juan Pedro Vivo.	0	75
Manuel García.	0	50
Francisco Pérez.	0	50
Francisco Ortín.	0	50
Antonio Rubio Rivas.	0	50
Juan Francisco Pascual.	0	50
Diego Ruiz Santiago.	0	50
Juan J. Ibáñez.	0	50
Alonso Martínez.	0	50
Alonso Faura.	0	50
José Pinto.	0	50
Domingo Garro.	0	25
Andrés Jodán.	0	25
José Jara.	0	25
José Collados.	0	25
Joaquín Llamas.	0	25
Juan Pedro Cerdán.	0	25
Segunda relación de donantes de la ciudad de Mula.		
D.ª Dolores Saavedra Cuadrado.	0	50
D.ª Butelomé Casiline Ragué.	0	50
José María Espin Gómez.	1	»
D.ª Carmen Escámez Álvarez.	5	»
D.ª José María Romero Gil.	0	50
Francisco Sánchez del Baño.	0	25
José Rojo Pérez.	0	25
Juan Valero Dato.	1	»
Juan Gómez Espinosa.	0	50
Carlos Molina.	1	»
Ginés Meseguer Caballero.	1	»

	Pts.	Cts.
D. Manuel Garrido García.	0	50
Juan Sánchez Tejedor.	0	50
Felipe Hita Álvarez.	0	50
Francisco Pérez Guillén.	1	»
Manuel Ferrez Giménez.	2	»
Patricio Ibáñez Ruiz.	1	»
Luis López López.	0	25
Ignacio López Lamarca.	0	50
Ignacio López del Toro.	1	»
Ricardo Vega Redondo.	0	25
Pedro Martínez Valcárcel.	0	50
Gloria Santos de la Rosa.	0	25
Pedro Martínez Martínez.	1	»
D.ª Juana Ortega Moreno.	0	50
D. Bernardino Navarro Ortega.	1	»
José Gómez Rodríguez.	0	50
Basilio Rolses Mañas.	1	50
Octavio Fernández L. de Guevara.	0	50
Antonio Espin Fernández.	0	50
D.ª Milagros Aura Ibáñez.	1	»
Teresa Valcárcel Dato.	1	»
D. Jerónimo Martínez Romero.	0	50
Juan Quijada Fernández.	0	50
Francisco Rubira García.	0	25
José Palacios López.	0	25
Inocencio López Egea.	0	50
José Pomares Navarro.	0	50
Dionisio López García.	0	50
Romualdo Pantoja Vélez.	1	»
Francisco Berenguer Durá.	1	»
Gabriel Zapata García.	0	50
León Dato Pérez.	0	50
Lorenzo Llamas Espinosa.	0	50
Juan Martínez López.	1	»
D.ª Concepción Glez. Mateos.	0	50
D.ª José Soriano Fernández.	0	50
Francisco Delgado Fernández.	2	»
Salvador Pantoja Vélez.	1	»
Ignacio Martínez García.	0	50
Diego Blaya Megarejo.	1	»
TOTAL.	4900	»
Murcia 29 de Diciembre de 1914.		
(Se continuará)		
Número 3.042.		
DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE		
Partido judicial de Caravaca.		
Deslinde de montes.		
El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, en 9		

de Noviembre, me comunica la Real orden siguiente:

Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Llano de Béjar, Los Enebrales, Casa del Vicario y Cueva de Valero», incluido en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, como perteneciente al Estado, y sito en el término municipal de Caravaca;

Resulta: Que ya en 26 de Febrero de 1912 acordó esta Dirección general que se procediera a verificar dicho deslinde como medio de poner fin á las continuas contiendas originadas entre los dueños de fincas particulares colindantes ó enclavados en el monte público y el Estado á quien pertenece la posesión de éste, que se veía en la imposibilidad de definir ó fijar de una manera precisa la extensión superficial que dentro de los límites que el catálogo asigna al monte, le pertenecía en forma que no hubiera lugar á dudas ni reclamaciones de ninguna especie.

Guiado sin duda por este criterio el Ingeniero á quien se encargó el deslinde, tuvo presente la documentación legal presentada por los interesados que obra en el expediente, deduciendo que las fincas particulares denominadas «Alberquilla», «Llano de Béjar», «Cueva de Valero», «Casa del Vicario» y «Llano de Antón Tomás», venían siendo poseídas con titulación durante el transcurso de muchos años y hallándose inscritas en el Registro de la propiedad, razón por la que los que se estimaban legítimos poseedores de esas fincas, venían constantemente protestando los actos que intentaba realizar la Administración, como subastas, disfrutes de aprovechamientos ú otros análogos.

Llenadas por ese distrito las formalidades que sobre anuncios en el *Boletín Oficial*, edictos y notificaciones á los interesados se previenen en los artículos del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, Real orden de 1.º de Febrero de 1901 y Real orden de 1.º de Julio de 1905, se realizaron las operaciones del deslinde comenzándolas no en el día que se había anunciado que era el 5 de Agosto, sino el día 20 del mismo mes, originando este aplazamiento el no haber terminado el Ingeniero operador otros deslindes que estaba verificando en esa misma época.

Levantadas las actas correspondientes del apeo del perímetro general del monte que en la actualidad resulta reconocido, sin que surgieran protestas ó reclamaciones de los colindantes, llegó el expediente al período de vista que se determina en el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, sin que durante los plazos reglamentarios se formulase ninguna observación sobre las operaciones practicadas, proponiéndose por el que verificó éstas, la aprobación del expediente y mostrando su conformidad la Jefatura de ese distrito, cuyo cargo lo venía desempeñando en esa época el mismo Ingeniero que realizó el deslinde. No se observan defectos esenciales en la tramitación seguida en el expediente, y conforme con lo que resulta del mismo y teniendo en cuenta la oportuna observación que esa Jefatura hace en su informe de que habiendo sido anulado el deslinde del monte denominado «Peña Rubia y Calares de Mairena», que confina al Oeste con el que es objeto de este expediente, y que practicado nuevo deslinde de aquél, no ha recaído aun aprobación definitiva, pudiendo ocurrir que no sea reconocida la colindancia inmediata de los dos montes, quedando en medio de ellos una

línea natural fija ó invariable que es la que se denomina «Barranco del Agua», propone con buen acierto, que se considere este barranco como límite del monte al Este, omitiendo la colindancia con el otro en previsión de probables rectificaciones que hubiera que hacer.

Como resultado del apeo de las fincas particulares practicado, ha quedado muy mermada la cabida superficial del monte que sin género alguno de duda viene reconociéndose como de la pertenencia del Estado,

Por todo lo expuesto S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Inspección de deslindes y lo propuesto por esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde efectuado del monte designado con el núm. 12 en el Catálogo definitivo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, cuya pertenencia se atribuye al Estado, hallándose situado en el término municipal de Caravaca y que venía figurando en catálogos anteriores con el núm. 13 de los de la misma provincia.

2.º Que se reconozca como perímetro general del monte, el que resulta de los de apeo levantados, y que se describa en el plano y registro correspondiente.

3.º Que se modifiquen los confines y cabida, con que en lo sucesivo debe figurar en el Catálogo en la forma siguiente: Denominación.—«Los Enebrales, Morra del Atajo y Umbría de la Morra de Chuecos». —Límites: Norte fincas particulares denominadas «Casa del Vicario» y «La Alberquilla»; Este finca denominada «La Alberquilla» y «Barranco del Agua»; Sur fincas particulares denominadas «Llano de Antón Tomás» y «Llano de Béjar»; y Oeste fincas particulares denominadas «Sobre el Molino Nuevo» y «Cueva de Salero». —Cabida total 417 hectáreas.—Cabida forestal 417 hectáreas.

4.º Que se notifique la aprobación del deslinde á todos los interesados en el mismo, mencionando les los recursos legales que contra dicha aprobación pueden elevar, Autoridad ante la que han de presentarse y plazos en que deben interponerse.

5.º Que una vez sea firme la aprobación del deslinde, se lleve al Catálogo vigente las modificaciones que se consignan en la disposición 3.ª; y

6.º Que se proceda oportunamente á la inscripción del monte en el Registro de la propiedad, y á la ejecución del amojonamiento, previo el oportuno proyecto y presupuesto que debe redactar ese distrito.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos.—Madrid 9 de Noviembre de 1914.—El Director general, Carlos Castel.—Rubricado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento de los particulares interesados en el expresado deslinde.

Murcia 23 de Diciembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. A., Alberto Zarraluqui.

Primera sección.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas que se han suscitado con motivo de la aplicación del art. 193 de la ley del Timbre, párrafo último, por el que se dispone que los libros de

contabilidad que llevan las Sociedades comprendidas en la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, se reintegrarán á razón de cinco pesetas el primer folio y 15 céntimos cada uno de los demas:

Considerando que para dichas Sociedades sólo es preceptivo, con arreglo al artículo 10 de la citada ley de 1887, llevar uno ó varios libros de contabilidad en los cuales figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos, sin que, por lo tanto, estén obligadas á emplear determinado sistema de contabilidad ni á llevar los libros Diario, Mayor, de Inventarios y Balances y Copiador de cartas que exigen el Código de Comercio á las Sociedades mercantiles y somete al impuesto el artículo 151 de la ley del Timbre, salvo en cuanto á las Sociedades de que trata el artículo 203 de la misma ley, lo dispuesto por el 196 del Reglamento para su ejecución:

Considerando, de consiguiente, que sólo cuando dichas Sociedades, por su conveniencia, lleven los libros Diario y Mayor de la partida doble, podrá ser aplicable á los mismos lo dispuesto por el artículo 193 de la ley del Timbre, y que, en su defecto, estarán sometidos al impuesto los que utilicen para el estricto cumplimiento de la mencionada ley de Asociaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar, con carácter general, que el artículo 193, párrafo último, de la vigente ley del Timbre, afecta solamente al libro ó á los varios libros que, según el sistema de contabilidad seguido por las respectivas Sociedades, han de ser llevados para la justificación de los ingresos y gastos de las mismas, á los fines del artículo 10 de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1914.—*Bugallal*.—Señor Director general del Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista las numerosas reclamaciones que á este Ministerio llegan, pidiendo en unas que se prohiban las exportaciones de determinadas mercancías, como necesarias para el consumo nacional, y en otras que se autorice la salida de los artículos aludidos, para evitar la depreciación de los géneros que los productores tienen almacenados:

Resultando que por Reales órdenes fechas 3 y 6 de Agosto último se prohibieron las exportaciones de los carbones nacionales, oro y plata en monedas, ganados, cereales y sus harinas, arroz, patatas, alubias blancas y de color, carnes frescas y saladas, y las aves vivas y muertas:

Resultando que á petición de los productores se autorizó en 15 de Septiembre la salida del arroz de la cosecha de 1913, y por Real orden de 20 de Octubre la salida hasta 30 000 toneladas, que se calcularon como sobrante de la cosecha de este año:

Resultando que por Real orden de 9 de Noviembre, y á instancia también de los productores, se autorizó la exportación de patatas hasta 30.000 toneladas para la Península é islas Baleares, y hasta 4.000 toneladas para Canarias:

Vista la base 11 de las comprendidas en la ley de 20 de Marzo de 1906:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la base anteriormente citada, el Gobierno tiene facultad para prohibir temporalmente é imponer derechos de exportación,

también temporalmente, á las substancias alimenticias y á las primeras materias, cuando la salida de éstas, por circunstancias extraordinarias, y transitorias, puedan causar un perjuicio irreparable á los intereses nacionales:

Considerando que si bien en los primeros momentos de la conflagración europea ha sido necesario adoptar resoluciones radicales de prohibición para asegurar en lo posible el abastecimiento de los mercados nacionales; sin embargo, pasados aquellos momentos de alarma, conviene ahora apreciar las circunstancias actuales del problema, á fin de evitar perjuicios indebidos á la producción del país:

Considerando que para armonizar los intereses de la producción y del consumo es necesario distinguir, á los efectos de la prohibición, gravámenes ó franquicia de salida, entre los artículos que por sus cantidades de producción son indispensables para el consumo nacional, artículos de los que hay sobrante de producción, pero que deben gravarse para dejar margen de favor á nuestros mercados, y artículos que, por su abundancia, pueden exportarse libremente:

Considerando que según esta clasificación, debe continuar la prohibición de las exportaciones en lo referente á los carbones minerales, oro y plata en monedas, carnes frescas, alubias, ganados, aves, trigos y harinas de trigo, ya que las cantidades existentes son en absoluto necesarias para el abastecimiento nacional:

Considerando que en cuanto al arroz, patatas de las clases anticipadas ó retardadas, cebada, avena y jamones y carnes saladas de cerdo, hay existencias más que suficientes para el consumo y puede autorizarse su exportación con un gravamen que sirva de margen diferencial en favor del consumo, sin perjuicio de mantener la limitación de cantidad de los dos artículos primeramente citados:

Considerando que las lanas sucias y peinadas se exportan en estos últimos días en cantidades de entidad, por lo cual conviene se restrinjan las salidas en beneficio de la industria, por medio del oportuno gravamen; y

Considerando que según todas las noticias que llegan de los centros productores, las existencias de tocino son de entidad tal que dificultan la colocación de los productos de la matanza que ahora se empiezan,

S. M. el Rey (p. D. g.), de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se mantenga la prohibición de las exportaciones acordadas por Reales órdenes de 3 y 6 de Agosto último, en lo referente á los carbones minerales, oro y plata en monedas, carnes frescas, alubias blancas y de color, aves vivas y muertas, trigos y arinas de trigo.

2.º Que las exportaciones de arroz, patatas de las clases especiales anticipadas y retardadas, cebada, avena, jamones, carne salada de cerdo y la lana sucia y lavada se graven con un derecho de 10 por 100 del valor, según los oficiales de las tablas para 1913, ó sean por cada 100 kilogramos de peso neto: arroz, 4,30 pesetas; patatas, 1,50 pesetas; cebada, 1,90 pesetas; avena, 1,80 pesetas; jamones y carnes saladas de cerdo, 21,50 pesetas; lana sucia, 17 pesetas, y lana lavada, 42,50 pesetas.

3.º Que se autorice la libre exportación del tocino correspondiente á la matanza del año próximo pasado; y

4.º Que estos derechos se cobren en moneda corriente á los tres días después de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1914.—*Bugallal*.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 352 de 18 Dbre.)

Sexta sección.

Número 3.069.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Cristóbal Rodríguez López, Abogado, Alcalde de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término por los conceptos de rústica y pecuaria para el año 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días; contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Caravaca 22 de Diciembre de 1914.—Cristóbal Rodríguez.

Número 3 070.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Edicto.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1915, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que, dentro de dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Abarán 22 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José Yelo.

Octava sección

Número 3.088.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Edicto

A virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don José Lapuente Alcázar, en nombre de Don Enrique Rubio López, contra Don Emilio Fernández Molina, vecino de Blanca, se sacan á pública segunda subasta los bienes muebles que le pertenecen al último de por mitad y prediviso con Don José Castell Ruiz, que á continuación se detallan y tasación con que figuran, con la rebaja del veinticinco por ciento de ella, ó sea en la cantidad de *cinco mil quinientas veinticinco pesetas sesenta y tres céntimos*, por cuya cantidad total se ponen en venta, señalándose para la subasta el día doce de Enero del próximo año de mil novecientos

quince y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en esta segunda subasta, los licitadores consignarán previamente en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, el diez por ciento efectivo de referida cantidad por que salen á subasta los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Pts. Cts.

Bienes que salen á subasta.

- Un motor de gas pobre sistema Crossley, de 12/13 caballos, tipo O. E. eléctrico, con gasógeno, de presión de aire número 1 hasta 15 H. P. accesorios usuales con boraba y depósito para el servicio de agua; tasado en cuatro mil pesetas, su mitad dos mil. 2000 »
- Tres aparatos de serrar maderas sistema «vulcano», de cinta sin fin, dos de ellos de 100 c/m diámetro y uno de 75 c/m; tasados en tres mil pesetas, su mitad mil quinientas. 1500 »
- Una bancada con dos piedras, una Francesa y otra Catalana, con sus herrajes correspondientes; tasada en tres mil quinientas pesetas, la mitad mil setecientas cincuenta. 1750 »
- Una limpia Belga número 2, con sus accesorios; tasada en trescientas pesetas, su mitad ciento cincuenta. 150 »
- Dos elevadores para harina y trigo, tasados en cuatrocientas pesetas, su mitad doscientas. 200 »
- Un torno de dos mangas de cuatro metros largo cada una; tasado en quinientas pesetas, su mitad doscientas cincuenta. 250 »
- Tres bandas de mazo de picar esparto, de cuatro mazos cada uno con sus herrajes completos; tasadas en mil pesetas, su mitad quinientas. 500 »
- Varias correas; tasadas en quinientas cincuenta pesetas, su mitad doscientas setenta y cinco. 275 »
- Una contramarcha compuesta de:
 - Un trozo eje de 8 metros largo por 60 m/m diámetro.
 - Cinco coginetes con casquillos de bronce de 60 m/m diámetro.
 - Dos platos de acoplamiento
 - Cuatro siletas de hierro de 50. c/m salida.
 - Dos poleas de 1.200 m/m diámetro de madera.
 - Una polea de 800 m/m diámetro de madera.
 - Dos poleas de 1.200 m/m diámetro hierro fundido; tasada en setecientas cincuenta pesetas, su mitad en trescientas setenta y cinco. 375 »
 - Diez mil cajas de mandarinas sin tapa; á sesenta pesetas el millar seiscientas pesetas, su mitad trescientas. 300 »
 - Tres mil tasteros de centro sin clavar para cajas envase de medias y enteras; á cuarenta y cinco pese-

Pts. Cts.

Un millar, ciento treinta y cinco pesetas, su mitad sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos. 67 50

TOTAL 7367 50

Total siete mil trescientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos y rebajado el veinticinco por ciento de esta cantidad, salen á subasta la mitad de los bienes en *cinco mil quinientas veinticinco pesetas sesenta y tres céntimos*.

Dado en Murcia á veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 3.071.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Francisco Llanos Giménez, Oficial de Sala en funciones de Vice-secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de causas que han de someterse al conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre, celebrado el día diez y seis del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia, en los días y horas que á cada una se señalan.

JUZGADO DE SAN JUAN

Una por homicidio, contra José Alburquerque Bueno, señalada para el día quince de Enero próximo á las diez.

Otra por asesinato, contra Diego Blesa Martínez, para los días diez y ocho y diez y nueve de igual mes y hora.

Otra por falsedad, contra Juan Maozanera Rebagliato, para el día veinte de igual mes y hora.

Otra por asesinato frustrado, contra Francisco López López, para el día veintuno de igual mes y hora.

Otra por robo, contra Juan José Castillo Ayuso, para el día veintidós de igual mes y hora.

Otra por rapto, contra Juan Antonio Sánchez Juan, para el día veinticinco de igual mes y hora.

Otra por homicidio y lesiones, contra Francisco Lax Moreno y otro, para el día veintiséis de igual mes y hora.

Otra por homicidio, contra Juan Cánovas Sánchez, para el día veintisiete de igual mes y hora.

Otra por rapto, contra Damián Carrasco Vázquez, para el día veintiocho de igual mes y hora.

JUZGADO DE LORCA

Otra por homicidio, contra Agustín Escolar García, para el día tres de Febrero siguiente á igual hora.

Otra por homicidio, contra Eduardo Carbonell Martínez, para los días cuatro, cinco y seis de igual mes y hora.

Otra por homicidio, contra Eduardo Pérez Chirinos López, para los días ocho y nueve de igual mes y hora.

Otra por homicidio, contra Antonio Ruiz Reverte, para los días diez once y doce de igual mes y hora.

JUZGADO DE CARAVACA

Otra por rapto, contra Bonifacio

López Sánchez, para el día diez y siete de igual mes y hora.

Otra por asesinato, contra José Soriano y otro, para los días diez y ocho y diez y nueve de igual mes y hora.

Otra por violación, contra José Navarro López, para el día veinte de igual mes y hora.

JUZGADO DE TOTANA

Otra por homicidio, contra José María Cánovas Martínez, para el día nueve de Marzo siguiente á igual hora.

Otra por robo, contra Angel Sanz Sánchez, para los días diez y once de Marzo á las diez.

Otra por homicidio, contra Pedro Rubio García, para los días doce y trece de igual mes y hora.

JUZGADO DE LA UNION

Otra por tentativa de violación, contra Francisco Pagán Liarte, para el día veintidós de igual mes y hora.

Otra por rapto, contra Vicente Paños Benedito, para el día veintitrés de igual mes y hora.

Otra por excitación y sedición, contra Salvador Molina Pedreño, para el día veinticuatro de igual mes y hora.

Otra por rapto, contra Antonio Díaz Soto, para el día veinticinco de igual mes y hora.

Otra por homicidio, contra Antonio Medina Cortés, para el día veintiséis de igual mes y hora.

Otra por rapto, contra Juan Parrón Legrelles, para el día veintisiete de igual mes y hora.

De igual modo certifico: Que en el sorteo de Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan han sido designados por la suerte, los siguientes:

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cabezas de familia.

- D. Tomás Leante García, Lenceria 18.
- Francisco Cuenca Martínez, San Javier.
- Juan Antonio Alemán, Reina 8.
- Ramón Morales Tornel, Colón.
- Mariano Espinosa de los Monteros, Julián Calvo.
- José Monreal Fernández, Faz 7.
- Francisco López Morales, Pascual.
- Luis González González, Cadenas 35.
- Salvador Gómez Vilar, M. Vergara.
- Agustín Gilabert Antón, Zambrana.
- José María Romera Checa, P. Alfonso.
- Isidro Andrés Rodríguez, Beniel.
- Antonio Carrillo Pérez, Pinatar.
- Juan Aguilar Oliva, Lucas.
- Francisco Guillén Lozano, Sociedad 5.
- Antonio Clemares Martínez, Plateria 43.
- Antonio García Molina, Alfaro.
- José Hernández López, Floridablanca.
- Antonio Bocio Ramos, Balart.
- Antonio Llorca Marco, Santa Eulalia.

Capacidades.

- D. Jesús Torres García, C. del Valle
- Juan de Dios Cañada Giménez, Arenal.
- Joaquín Fabregat Roig, Garnica 8.
- Alfonso Giménez Sánchez, Pacheco.

D. Luis Conejero López, Vara del Rey.
 Angel Blanc Perera, Victorio 42.
 Emilio Meseguer Albaladejo, H. Amores.
 Manuel Maza Ruiz, Santo Domingo.
 Antonio Cánovas García, Beniel.
 Federico Vilá Carreras, San Antolín.
 Joaquín García Martínez, Pinatar.
 Angel Niño Aznares, Merced.
 Manuel Crespo Ros, Vinadel.
 José García Martínez, P. Romea.
 Antonio Pallarés García, Beniel.
 Emilio Diez Vicente, González Adalid.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Dionisio Sierra García, P. San Antonio.
 Vicente Sanz Paredes, Ruipérez número 7.
 Matias Yaza Roger, Manresa.
 Eliodoro Alís Molina, San Lorenzo.

Capacidades.

D. Salvador Martínez Marín Baldo, S. Lorenzo.
 Diego Hernández Illán, Riquelme 12.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LORCA

Cabezas de familia.

D. Juan Maldonado Martínez, San Mateo.
 Raimundo Salinas Montiel, San José.
 Jacinto Monteverde, Santiago.
 Juan Agius Guerra, id.
 Francisco Martínez Alcaraz, San José.
 Diego Rodríguez Gómez id.
 Jesús Cánovas Ortega S. Mateo.
 Fernando Ibáñez García, id.
 Pedro Cerveto Gris, Aguilas.
 Dionisio Alarcón Ruiz, Montera.
 Juan Hidalgo Tóñez, S. Mateo.
 Marcelino Gordo Escobar, id.
 Pedro Delgado Gabarrón, id.
 Pedro Martí González, Aguilas.
 Antonio Cazorla Gómez, San Mateo.
 Luis Montiel Chichón, id.
 Juan Moya Angeles, id.
 Jesús Vera Valdés, Santa María.
 Alfonso Segura García, S. José.
 Aurelio González López, San Mateo.

Capacidades.

D. Andrés Gómez Navarro, Santiago.
 Bartolomé Aroca Sastre, San Mateo.
 Adolfo Giménez Rabal, Aguilas.
 Mariano Alcaraz Puche Puche, Santiago.
 Gabriel Sánchez García, S. Mateo.
 Antonio Torrecilla Salón, Aguilas.
 Pedro García Romero, San Mateo.
 José Musso Sánchez Sicilia, id.
 Andrés Lacruz Munuera S. José.
 Magin Just Cuadrado, S. Mateo.
 Pedro Moreno Carbonero, San Cristóbal.
 Jesús García Paredes, Santiago.
 Antonio Felices López, S. Mateo.
 José Parra Guirao, id.
 Juan José Mendiña Sánchez, S. Juan.
 Juan Francisco García Pallarés, S. Cristóbal.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Francisco Ortiz Álvarez, P. Alfonso.

D. Joaquín Martínez Teller, Platería 1.
 Diego Hernández Ruiz, Vergara.
 Francisco López Morales, Pascual.

Capacidades.

D. José Frutos Baeza, San Antonio 28.
 Isidoro de la Cierva Páñuel, C. de la Barca.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARAVACA

Cabezas de familia.

D. Martín Díaz Mendoza, Caravaca.
 Tomás Hita Corbalán, Cehegín.
 Ramón Carrasco Ciller, id.
 Sebastián Domenech López, Caravaca.
 Gumersindo Ruiz Latorre, id.
 Santiago Moreno Moreno, Moratalla.
 José Rueda López, id.
 Juan Antonio García Elbal, Caravaca.
 Jesús López Martínez, Moratalla.
 Diego Ruiz Ruiz, Cehegín.
 Juan José Moya Palma, Calasparra.
 Pedro García Robles, Cehegín.
 Cosme García Pérez, Caravaca.
 José Ufano Rodríguez, id.
 Antonio Fernández Gómez, Calasparra.
 Francisco Celdrán Imbernón, Cehegín.
 José Caro Muñoz, Calasparra.
 Domingo Palacios García, id.
 Francisco Fernández Aroca, id.
 Alfredo Escobar Pérez, id.

Capacidades.

D. José Hervás Guillén, Calasparra.
 Juan López Ciller, Moratalla.
 Juan Rodríguez López, Caravaca.
 Sebastián Guillén Guillén, Calasparra.
 Andrés Martínez Tornel, Caravaca.
 Feliciano Morenilla Romera, id.
 Luis Salinas y Alcaraz, id.
 Antonio López Moreno, Moratalla.
 Jesús Aguilera Rueda, id.
 Sebastián López Martínez, Calasparra.
 Pedro López Martínez, Cehegín.
 Angel Lozano Rodríguez, Moratalla.
 Joaquín Guillén Guillén, Calasparra.
 Jesús Moya Alvarez, Moratalla.
 Juan García Gómez, Caravaca.
 Antonio Ruiz Navarro, id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. José Anciones Anciones, P. Alfonso.
 Fructuoso Valiente Fernández, Camacho 8.
 Antonio Molina Ortiz, Julián Calvo.
 Enrique Marín Zamora, Polo de Medina.

Capacidades.

D. Francisco López Menárguez, Alcantarilla.
 Mariano Sánchez Victoria, Pacheco.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Cabezas de familia.

D. Juan Muñoz García, Mazarrón.
 Tomás Hernández Bonache, Librilla.
 Matias García Hernández, Totana.
 Juan Balsas Provencio, Alhama.
 Ginés Rosas Martínez, Totana.

D. Francisco Hernández Martínez, Librilla.
 Ginés Costa Navarro, Totana.
 Andrés Guerao Martínez, id.
 Baltasar Espada Cánovas, Librilla.
 Marcial Cabezas Morales, Mazarrón.
 Enrique Giménez Espinosa, Aledo.
 Francisco Lorente Franco, Librilla.
 Juan Canales Franco, id.
 Gabriel Contreras Martínez, id.
 Angel Martínez Larios, Totana.
 Andrés Andreo Navarro, id.
 Fulgencio Cerón Cerón, Alhama.
 Pedro José Alarcón Polo, Totana.
 Juan Barceló Romera, Aledo.
 Diego Tudela Fernández, Totana.

Capacidades.

D. Juan García Sánchez, Alhama.
 José Giménez Cánovas, Totana.
 León Arnao Navarro, id.
 Alfonso Zamora García, Mazarrón.
 José Mata Galiana, id.
 José Martínez Cánovas, Alhama.
 Francisco Martínez Martínez, Totana.
 Pascual Ballesta Peña, Alhama.
 Antonio Sanz García, id.
 Juan Clemente Martínez, Totana.
 Hipólito Meca Gandia, id.
 Juan García García, Aledo.
 Miguel López López, Mazarrón.
 Francisco Menárguez Meca, id.
 Antonio Clares Gómez, id.
 José María Cánovas Sarabia, Totana.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. José Anciones Anciones, P. Alfonso.
 Mariano Campuzano Ponce, Almodí.
 José María García Berenguer, S. Antonio.
 Antonio Córcoles González, San Nicolás.

Capacidades.

D. Alfonso Giménez Sánchez, Pacheco.
 Diego García Torres, Alcantarilla.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Cabezas de familia.

D. Antonio Cegarra Bernal, Ave María.
 Pedro Molina Millán, Moriones número 15.
 José Bonilla Fernández, Numancia.
 Salvador Segado Gómez, Apolinario 30.
 Pascual Gómez López, Caridad número 2.
 José Baeza Clemares, Peligros número 20.
 Antonio Acosta Oliva, Murcia.
 Francisco Conesa Cánovas, Quevedo 35.
 José María Murcia Martínez, Beatas 14.
 Juan Ayala Sojo, Mayor 70.
 Marcos Aranda Montesinos, Salzillo 2.
 Enrique Conesa Marín, Lealtad número 8.
 Agapito Beltrán Miralles, Cartagena 17.
 José López Ramos, Quevedo 14.
 Roque Escudero Gómez, Mayor número 82.
 Vicente Gutiérrez Saura, Salzillo 8.
 Saturnino Conesa Mercader, Numancia 55.
 Esteban Barbero Ros, Mayor 130

D. Manuel Cánovas Plazas, Peligros 24.
 Pablo Francés Martínez, Apolinario 6.

Capacidades.

D. Tomás Asencio Estrella, Mayor.
 José M.ª Alvarez Sánchez, id.
 Diego Pedreño Solano, id.
 Julián Garres Guillén, Numancia.
 Antonio Campillo Giménez, Real Juan Cano Pérez, I. la Católica.
 Pablo Martínez Miras, Mayor.
 Alfonso Martínez Murcia, Roche.
 José Luis Pretel Artero, Conesa.
 Fermín Guerao Pérez, M. Roch.
 Tomás Asencio Galván, Mayor.
 Manuel Ibáñez Yedó, id.
 Asencio Sáez Bueno, id.
 Juan Bautista Sánchez de Haro id.
 Martín Medina Almela, id.
 Aurelio Paz Mauri, id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Francisco Ruiz Carrión, Cadenas 23.
 Juan Baró Martínez, Trinqueta.
 Ginés Pedreño Maciá, H. Amores.
 Mariano Bó Baulista, Apóstoles.

Capacidades.

D. Antonio López Gómez, Sagasta.
 Salvador Riera Senac, San Ginés 13.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extendiendo y firmando la presente con el visto bueno del señor Presidente de esta Audiencia, en Murcia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce. = Francisco Llanos. = V.º B.º: El Presidente, Barrios.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sagunto, Alicante, Huelva, Cádiz, San Sebastián, Aguilas, Orihue, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
 Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
 Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior	8.359.306'56
Imposiciones durante la semana	26.536'49
Suma	8.385.843'05
Reintegros	159.656'40
Saldo	8.226.186'65

Madrid 19 de Diciembre de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.